

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	DIRECTO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	Nº 427 -2025
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800174995-1
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS CASTRILLON RODRIGUEZ
C.C.	98.697.297
OBJETO:	Prestar servicios profesionales en psicología para la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención psicosocial, intervención breve, acompañamiento individual y grupal, así como la articulación comunitaria e interinstitucional con población privada de la libertad (PPL), en el marco de la implementación de la Resolución 1488, proyecto CAMAD Bello con énfasis en PPL”
DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO	02 de octubre de 2025
VALOR TOTAL	catorce millones doscientos cincuenta mil pesos M/L (\$14.250.000)
CDP	Nº 373 del 29 de septiembre del 2025
RP	2117 octubre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.672.305 quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLO SALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y, de otra, **JUAN CARLOS CASTRILLON RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 98.697.297 actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga bajo su responsabilidad a Prestar servicios profesionales en psicología para la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención psicosocial, intervención breve, acompañamiento individual y grupal, así como la articulación comunitaria e interinstitucional con población privada de la libertad (PPL), en el marco de la implementación de la Resolución 1488, proyecto CAMAD Bello con énfasis en PPL”

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de catorce millones doscientos cincuenta mil pesos M/L (\$14.250.000), que serán pagados al CONTRATISTA en tres (3) pagos mensuales, cada uno por valor de \$4.750.000 (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos M/L), correspondiente al desarrollo de las actividades ejecutadas a partir de la firma del acta de inicio. Cada pago se realiza, previa presentación de la cuenta de cobro, a la cual debe adjuntar su informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde de fe del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social del mes inmediatamente anterior al cobro.

TERCERA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al rubro 02.02.009.013, concepto: Ejecución de acciones que permitan la implementación de la Resolución 1488, relacionada con la “ Prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas” – Servicio CAMAD PPL, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 373 del 29 de septiembre del 2025, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es de catorce millones doscientos cincuenta mil pesos M/L (\$14.250.000)

QUINTA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Conocer los lineamientos y los instrumentos a diligenciar para dar respuesta a los productos y metas del proyecto 2) Desarrollar todas las acciones planteadas en los lineamientos. 3) Implementar las acciones de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención psicosocial, intervención breve, acompañamiento individual y grupal, así como la articulación comunitaria e interinstitucional con población privada de la libertad (PPL) en el centro carcelario de Bellavista. 4) Aportar y hacer seguimiento a la formulación del plan de trabajo, el cual debe tener tiempos y metas definidas 5). El contratista deberá disponer de equipos tecnológicos (computador y teléfono móvil) para la ejecución de las actividades inherentes del proyecto. 6) Comunicar permanentemente y de manera oportuna al Subgerente científico y con la coordinación del proyecto de los diferentes contratos, la información de toda índole, en especial las inconsistencias o novedades, que estos deban conocer para los fines pertinentes. 7) Mantener la debida reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido al cargo desempeñado. Por tal motivo no podrá darla a conocer salvo que esté expresamente autorizado para hacerlo. Igualmente mantener la

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

debida seguridad y custodia de cada uno de los documentos del puesto de trabajo. 8) Garantizar un buen trabajo en equipo, la armonía y el respeto con sus compañeros. 9) Entregar cuenta de cobro, anexos y soportes de pago de seguridad social del mes correspondiente en las fechas establecidas por La ESE Bellosalud. 10) Acatar y ejecutar los requerimientos que demanden la implementación y el sostenimiento del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad. 11) Velar por la buena imagen corporativa de la ESE Bellosalud. 12) El contratista debe ceñirse a realizar las actividades propias del contrato evitando cualquier otra actividad que no sea objeto de este tales como: proselitismo religioso, político entre otras. 13) Cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que siendo de la naturaleza del contrato y dentro de su competencia se requieran y sean definidos por parte de la ESE Bellosalud. 14) El contratista se compromete a portar debidamente el uniforme e identificación (carnet) proporcionados para la ejecución de las actividades en el caso que aplique. 15) El servicio deberá ser prestado en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad necesarias para el buen desarrollo de las actividades asignadas. 16) Participar de la construcción del plan de cuidado que se hará con las personas atendidas. 17) Participar en todos los procesos de capacitación y formación definidos en la ejecución del proyecto. 18) Al finalizar el contrato, devolver todos los implementos que se le hayan entregado para el desarrollo de las actividades.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1 queda obligado a: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones que sean aplicables al presente contrato. 3) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con las prácticas profesionales.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: ... "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías." Para el presente proceso, no le será exigido al contratista que constituya garantías, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el plazo para desarrollar el mismo.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLO SALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato y, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E. BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: a) El certificado de disponibilidad, registro presupuestal expedido por EL CONTRATANTE y los estudios previos b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA c) El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor, el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA d) Fotocopia del documento de identidad del CONTRATISTA e) "RUT" Registro Único Tributario f) Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del CONTRATISTA h) Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello. i) Los demás que requiera la oficina Jurídica de la ESE Bello Salud, en aras de suscribir el presente documento.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

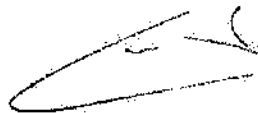
Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

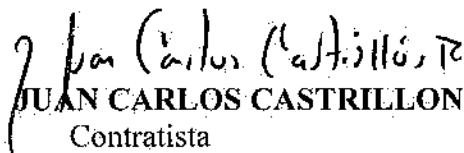
DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: El presente contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firma una vez se haya expedido el registro presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día de octubre del 2025.



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
 Gerente
 ESE Bello Salud
 Contratante



JUAN CARLOS CASTRILLON R
 Contratista

Proyecto: Elizabeth Foronda Muñoz
Revisó: Catalina Álvarez Arango
Jefe Jurídica
ESE Bello Salud

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34